

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

2465 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Resolución de 19 de junio de 2025, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de 3 de junio de 2025, del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de esta Gerencia, que aprueba la relación definitiva de las solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024 de dicho personal, que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional, por el procedimiento ordinario del año 2024.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote fue constituido por Resolución de esta Gerencia de Servicios Sanitarios n.º 163/2024, de 23 de enero de 2024.

En virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 1 de septiembre de 2010, por la que se delega en las Gerencias y Direcciones Gerencias de Hospitales la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional del Personal del Servicio Canario de Salud (BOC n.º 182, de 15.9.2010).

Con fecha 25 de febrero de 2025, dicho Comité finalizó la baremación de las solicitudes presentadas entre el día 1 de abril y 30 de junio de 2024, y acordó, por un lado, elevar la relación provisional, aprobada en la misma fecha, del Personal Diplomado Sanitario, fijo y temporal, adscrito a esa Gerencia de Servicios Sanitarios que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional por el procedimiento ordinario del año 2024, y, por otro lado, conferir la apertura de un trámite de audiencia (BOC n.º 83, de 28.4.2025).

Durante el plazo conferido al trámite de audiencia, entre el 29 de abril de 2025 y el 13 de mayo de 2025, se presentan reclamaciones a la relación provisional del Personal Diplomado Sanitario, fijo y temporal, adscrito a esa Gerencia de Servicios Sanitarios que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional por el procedimiento ordinario del año 2024, publicada el 28 de abril de 2025.

Con fecha 3 de junio de 2025, dicho Comité finalizó la revisión de las reclamaciones, y acordó elevar la relación definitiva del Personal Diplomado Sanitario, fijo y temporal, adscrito a esa Gerencia de Servicios Sanitarios que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional por el procedimiento ordinario del año 2024.

RESUELVE:

Primero.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, el Acuerdo de fecha 3 de junio de 2025, del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Diplomado Sanitario de esta Gerencia, con sus tres anexos:

Anexo I: relación definitiva de las solicitudes desestimadas del Personal Diplomado Sanitario por:

1. No reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado, con indicación de la causa de la referida desestimación definitiva.
2. No superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados para el encuadramiento en el correspondiente grado, haciendo constar respecto de cada solicitante los créditos totales y parciales otorgados, y la causa de la desestimación definitiva.

Anexo II: relación definitiva de las solicitudes de Personal Diplomado Sanitario estimadas, tras superar la correspondiente evaluación de méritos para el encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, con indicación respecto de cada solicitante del grado reconocido. Respecto al personal que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hacen constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Anexo III: relación definitiva de solicitantes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario que presenta renuncia al procedimiento.

Segundo.- La presente Resolución despliega efectos económicos desde el día 1 de enero de 2025.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

El texto íntegro de dicho acuerdo es el siguiente:

“ACUERDO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2025, DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE, POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO, ADSCRITO A ESTA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS, QUE SE ENCUADRA O NO EN LOS DISTINTOS GRADOS DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL, SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024, se presentaron diversas solicitudes por parte del Personal Diplomado Sanitario, para

el encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional a través del procedimiento ordinario en el ejercicio 2024.

A la vista de las solicitudes presentadas, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote acordó, en reunión de fecha 25 de febrero de 2025, acumular en el mismo procedimiento aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión, e iniciar la evaluación de los expedientes, valorándose los méritos aportados por los solicitantes y los informes emitidos por los superiores jerárquicos.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la instrucción quinta, apartado H).2, de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, se han realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del Personal Diplomado Sanitario adscrito a esa Gerencia, para el acceso y encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el procedimiento ordinario dispuesto en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, tras la modificación operada por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre, procediendo de oficio a incorporar los antecedentes que integran el expediente personal de los/as interesados/as.

Tercero.- En atención a lo dispuesto precedentemente, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario acuerda estimar aquellas solicitudes que cumplan todos los requisitos para el acceso y/o encuadramiento teniendo en cuenta el apartado E) de la Instrucción quinta; desestimar las que no alcancen el número mínimo de créditos necesarios de conformidad con lo dispuesto en el apartado D).3 de la instrucción quinta; y rechazar aquellas solicitudes que, tras los actos de instrucción del órgano gestor, se acredita que incumplen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el grado solicitado, previo a su preceptiva evaluación por el Comité.

Mediante el Acuerdo de fecha 25 de febrero de 2025, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario pacta publicar la relación provisional con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional por el procedimiento ordinario de 2024, diferenciando las solicitudes estimadas y las desestimadas, así como dar un trámite de audiencia a los/as solicitantes.

Cuarto.- Por Resolución de 10 de abril de 2025, de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de 25 de febrero de 2025, del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de esta Gerencia, se aprueba la relación provisional de las solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024 de dicho personal, que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional, por el procedimiento ordinario del año 2024, y se acuerda la apertura de un trámite de audiencia (BOC n.º 83, de 28.4.2025).

Quinto.- El 13 de mayo de 2025 finalizó el plazo de presentación de las reclamaciones contra la Resolución de 10 de abril de 2025, que aprueba la relación provisional de las solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024 de dicho personal, que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional, por el procedimiento ordinario del año 2024.

Sexto.- El Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario se reunió en sesión de 3 de junio de 2025 para valorar las reclamaciones presentadas, así como revisar los expedientes, y acordó elevar la relación definitiva del Personal Diplomado Sanitario, fijo y temporal, adscrito a esa Gerencia de Servicios Sanitarios que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional por el procedimiento ordinario del año 2024:

1. Ante las reclamaciones presentadas al Anexo I de la Resolución de 10 de abril de 2025, por la que se aprobó la relación provisional de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel o superior al que tengan, en su caso, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario acuerda:

- DNI ***6900**, Flavio Cesreo Barragán González, categoría Fisioterapeuta, figura en el Anexo I desestimando su solicitud por causa B, servicios prestados a 30 de junio de 2024. Reclama por servicios prestados en centro privado/concertado y aporta documentación acreditativa. El Comité revisa el expediente constatando que los servicios prestados reclamados no se pueden contemplar a efectos de carrera profesional por no ajustarse al artículo 7.1 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre (servicios prestados en Instituciones Sanitarias integradas orgánica y funcionalmente en el Sistema Nacional de Salud). Resuelve desestimar la reclamación.

- DNI ***5486**, Adrián Jesús Blanco Robles, categoría Enfermero, figura en el Anexo I desestimando su solicitud por causa B, servicios prestados a 30 de junio de 2024. Reclama por servicios prestados en centro privado/concertado y aporta documentación acreditativa. El Comité revisa el expediente constatando que los servicios prestados reclamados no se pueden contemplar a efectos de carrera profesional por no ajustarse al artículo 7.1 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre (servicios prestados en Instituciones Sanitarias integradas orgánica y funcionalmente en el Sistema Nacional de Salud). Resuelve desestimar la reclamación.

- DNI ***6744**, Marina Fernández López, categoría Enfermera, figura en el Anexo I desestimando su solicitud por causa B, servicios prestados a 30 de junio de 2024. Reclama por servicios prestados en centro privado/concertado y aporta documentación acreditativa. El Comité revisa el expediente constatando que los servicios prestados reclamados no se pueden contemplar a efectos de carrera profesional por no ajustarse al artículo 7.1 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre (servicios prestados en Instituciones Sanitarias integradas orgánica y funcionalmente en el Sistema Nacional de Salud). Resuelve desestimar la reclamación.

- DNI ***5396**, Norma Davinia González Hernández, categoría Enfermera, figura en el Anexo I desestimando su solicitud por causa B, servicios prestados a 30 de junio de 2024. Reclama por servicios prestados en centro privado/concertado y aporta documentación acreditativa. El Comité revisa el expediente constatando que los servicios prestados reclamados no se pueden contemplar a efectos de carrera profesional por no ajustarse al artículo 7.1 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre (servicios prestados en Instituciones Sanitarias integradas orgánica y funcionalmente en el Sistema Nacional de Salud). Resuelve desestimar la reclamación.

• DNI ***3736**, Juan Carlos Sosa Molina, categoría Enfermero, figura en el Anexo I desestimando su solicitud por causa B, servicios prestados a 30 de junio de 2024. Reclama por servicios prestados en centro privado/concertado y aporta documentación acreditativa. El Comité revisa el expediente constatando que los servicios prestados reclamados no se pueden contemplar a efectos de carrera profesional por no ajustarse al artículo 7.1 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre (servicios prestados en Instituciones Sanitarias integradas orgánica y funcionalmente en el Sistema Nacional de Salud). Resuelve desestimar la reclamación.

• DNI ***3130**, Miriam Otero Romero, categoría Enfermera, figura en el Anexo I desestimando su solicitud por causa B, servicios prestados a 30 de junio de 2024. Reclama por servicios prestados en centro privado/concertado y en periodo de formación, aporta documentación acreditativa. El Comité revisa el expediente constatando que los servicios prestados reclamados no se pueden contemplar a efectos de carrera profesional por no ajustarse al artículo 7.1 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre (servicios prestados en Instituciones Sanitarias integradas orgánica y funcionalmente en el Sistema Nacional de Salud) la instrucción cuarta, apartado B de la Instrucción n.º 10/2019 (el periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados). Resuelve desestimar la reclamación.

• DNI ***6130**, Irene Gómez González, categoría Enfermera, figura en el Anexo I desestimando su solicitud por causa B, servicios prestados a 30 de junio de 2024. Reclama por servicios prestados en periodo de formación y aporta documentación acreditativa. El Comité revisa el expediente constatando que los servicios prestados reclamados no se pueden contemplar a efectos de carrera profesional por no ajustarse a la instrucción cuarta, apartado B de la Instrucción n.º 10/2019 (el periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados). Resuelve desestimar la reclamación.

• DNI ***5075**, Francisco Manuel Suárez Sánchez, categoría Enfermero, figura en el Anexo I desestimando su solicitud por causa B, servicios prestados a 30 de junio de 2024. Reclama por servicios prestados en periodo de formación y aporta documentación acreditativa. El Comité revisa el expediente constatando que los servicios prestados reclamados no se pueden contemplar a efectos de carrera profesional por no ajustarse a la instrucción cuarta, apartado B de la Instrucción n.º 10/2019 (el periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados). Resuelve desestimar la reclamación.

• DNI ***9214**, Elena Moreno Ochoa, categoría Enfermera, figura en el Anexo I desestimando su solicitud por causa B, servicios prestados a 30 de junio de 2024. Reclama por servicios prestados en periodo de formación y aporta documentación acreditativa. El Comité revisa el expediente constatando que los servicios prestados reclamados no se pueden contemplar a efectos de carrera profesional por no ajustarse a la instrucción cuarta, apartado B de la Instrucción n.º 10/2019 (el periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados). Resuelve desestimar la reclamación.

• DNI ***8796**, Rocío Hernández Ríos, categoría Enfermera, figura en el Anexo I desestimando su solicitud por causa B, servicios prestados a 30 de junio de 2024. Reclama

por servicios prestados en periodo de formación y aporta documentación acreditativa. El Comité revisa el expediente constatando que los servicios prestados reclamados no se pueden contemplar a efectos de carrera profesional por no ajustarse a la instrucción cuarta, apartado B de la Instrucción n.º 10/2019 (el periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados). Resuelve desestimar la reclamación.

- DNI ***7167**, Cintia Padrón Brito, categoría Enfermera, figura en el Anexo I desestimando su solicitud por causa B, servicios prestados a 30 de junio de 2024. Reclama por servicios prestados en periodo de formación y aporta documentación acreditativa. El Comité revisa el expediente constatando que los servicios prestados reclamados no se pueden contemplar a efectos de carrera profesional por no ajustarse a la instrucción cuarta, apartado B de la Instrucción n.º 10/2019 (el periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados). Resuelve desestimar la reclamación.

- DNI ***4656**, Yanira Alonso García, categoría Enfermera, figura en el Anexo I desestimando su solicitud por causa A, tiempo de carencia para el grado 3. Reclama cumplir requisitos de carencia. El Comité revisa el expediente constatando que tiene reconocido grado 2 por condición de plaza fija, por procedimiento ordinario excepcional con fecha de efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2019, y plazo de solicitudes desde 17 de diciembre de 2018 al 16 de enero de 2019, no habiendo transcurrido los 6 años que requiere su solicitud. Resuelve desestimar la reclamación.

2. Ante la revisión de la totalidad de las solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024, que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario, acuerda modificar en los anexos correspondientes:

- DNI ***4584**, Cristina Braza Mera, categoría Enfermera, figura en el Anexo II estimando su solicitud concediendo el grado 3 de carrera profesional. El Comité tras revisión de oficio comprueba que tiene reconocido grado 2 por condición de plaza fija, por procedimiento ordinario excepcional con fecha de efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2019, y plazo de solicitudes desde 17 de diciembre de 2018 al 16 de enero de 2019, no habiendo transcurrido los 6 años que requiere su solicitud. Mediante escrito se comunica su situación y se le abre un trámite de audiencia de 5 días desde la fecha de la notificación. El 11 de junio de 2025 se notifica el escrito, no presenta reclamación. Se desestima su solicitud de forma definitiva.

- DNI ***4772**, Laura Guadalupe Curbelo Pacheco, categoría Enfermera, figura en el Anexo II estimando su solicitud concediendo el grado 3 de carrera profesional. El Comité tras revisión de oficio comprueba que tiene reconocido grado 2 por condición de plaza fija, por procedimiento ordinario excepcional con fecha de efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2019, y plazo de solicitudes desde 17 de diciembre de 2018 al 16 de enero de 2019, no habiendo transcurrido los 6 años que requiere su solicitud. Mediante escrito se comunica su situación y se le abre un trámite de audiencia de 5 días desde la fecha de la notificación. El 29 de mayo de 2025 se notifica el escrito, y presenta reclamación en el plazo conferido. El Comité resuelve desestimar su solicitud de forma definitiva.

• DNI ***1036**, Almudena Campaña Gaitán, categoría Enfermera, figura en el Anexo II estimando su solicitud concediendo el grado 3 de carrera profesional. El Comité tras revisión de oficio comprueba que tiene reconocido grado 2 por condición de plaza fija, por procedimiento ordinario excepcional con fecha de efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2019, y plazo de solicitudes desde 17 de diciembre de 2018 al 16 de enero de 2019, no habiendo transcurrido los 6 años que requiere su solicitud. Mediante escrito se comunica su situación y se le abre un trámite de audiencia de 5 días desde la fecha de la notificación. El 29 de mayo de 2025 se notifica el escrito, y presenta reclamación en el plazo conferido. El Comité resuelve desestimar su solicitud de forma definitiva.

• DNI ***7495**, Álvaro Moisés Franco Pérez, categoría Enfermero, figura en el Anexo II estimando su solicitud concediendo el grado 3 de carrera profesional. El Comité tras revisión de oficio comprueba que tiene reconocido grado 2 por condición de plaza fija, por procedimiento ordinario excepcional con fecha de efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2019, y plazo de solicitudes desde 17 de diciembre de 2018 al 16 de enero de 2019, no habiendo transcurrido los 6 años que requiere su solicitud. Mediante escrito se comunica su situación y se le abre un trámite de audiencia de 5 días desde la fecha de la notificación. El 2 de junio de 2025 se notifica el escrito, y presenta reclamación en el plazo conferido. El Comité resuelve desestimar su solicitud de forma definitiva.

• DNI ***8318**, Daniel García Monge, categoría Enfermero, figura en el Anexo II estimando su solicitud concediendo el grado 3 de carrera profesional. El Comité tras revisión de oficio comprueba que tiene reconocido grado 2 por condición de plaza fija, por procedimiento ordinario excepcional con fecha de efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2019, y plazo de solicitudes desde 17 de diciembre de 2018 al 16 de enero de 2019, no habiendo transcurrido los 6 años que requiere su solicitud. Mediante escrito se comunica su situación y se le abre un trámite de audiencia de 5 días desde la fecha de la notificación. El 10 de junio de 2025 se notifica el escrito, no presenta reclamación. Se desestima su solicitud de forma definitiva.

• DNI ***4944**, Carmelo Landibar Arriaga, categoría Enfermero, figura en el Anexo II estimando su solicitud concediendo el grado 3 de carrera profesional. El Comité tras revisión de oficio comprueba que tiene reconocido grado 2 por condición de plaza fija, por procedimiento ordinario excepcional con fecha de efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2019, y plazo de solicitudes desde 17 de diciembre de 2018 al 16 de enero de 2019, no habiendo transcurrido los 6 años que requiere su solicitud. Mediante escrito se comunica su situación y se le abre un trámite de audiencia de 5 días desde la fecha de la notificación. El 4 de junio de 2025 se notifica el escrito, no presenta reclamación. Se desestima su solicitud de forma definitiva.

• DNI ***4866**, Cathaisa Pérez Acosta, categoría Enfermera, figura en el Anexo II estimando su solicitud concediendo el grado 3 de carrera profesional. El Comité tras revisión de oficio comprueba que tiene reconocido grado 2 por condición de plaza fija, por procedimiento ordinario excepcional con fecha de efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2019, y plazo de solicitudes desde 17 de diciembre de 2018 al 16 de enero de 2019, no habiendo transcurrido los 6 años que requiere su solicitud. Mediante escrito se comunica su situación y se le abre un trámite de audiencia de 5 días desde la fecha de la notificación. El 29 de mayo de 2025 se notifica el escrito, y presenta reclamación en el plazo conferido. El Comité resuelve desestimar su solicitud de forma definitiva.

• DNI ***6349**, Elena Sosa Romero, categoría Enfermera, figura en el Anexo II estimando su solicitud concediendo el grado 3 de carrera profesional. El Comité tras revisión de oficio comprueba que tiene reconocido grado 2 por condición de plaza fija, por procedimiento ordinario excepcional con fecha de efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2019, y plazo de solicitudes desde 17 de diciembre de 2018 al 16 de enero de 2019, no habiendo transcurrido los 6 años que requiere su solicitud. Mediante escrito se comunica su situación y se le abre un trámite de audiencia de 5 días desde la fecha de la notificación. El 6 de junio de 2025 se notifica el escrito, y presenta reclamación en el plazo conferido. El Comité resuelve desestimar su solicitud de forma definitiva.

Con fecha 3 de junio de 2025, dicho Comité finalizó la revisión de las reclamaciones presentadas, y acordó elevar la relación definitiva del Personal Diplomado Sanitario, fijo y temporal, adscrito a esa Gerencia de Servicios Sanitarios que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional por el procedimiento ordinario del año 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

Segundo.- El Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), tras la modificación operada por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28.11.2008), posibilita a los profesionales el acceso y/o encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo, señalando en el artículo 10.a) los requisitos necesarios para encuadrarse mediante el procedimiento ordinario de carrera profesional.

Tercero.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de Salud (BOC n.º 182, de 15.9.2010), se delega en las Gerencias y Direcciones Gerencias de Hospitales la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional del personal del Servicio Canario de Salud.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2.10.2015), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante; considerándose como titular de la competencia al Director del Servicio Canario de Salud conforme al artículo 16.1 del referido Decreto 129/2006.

Cuarto.- Mediante Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del servicio Canario de la Salud, se establece en su instrucción tercera que el ámbito de aplicación abarca al personal estatutario, funcionario o laboral con nombramiento o contrato como personal fijo o temporal, en alguno de los órganos de prestación de servicios sanitarios del SCS.

Quinto.- La citada Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en la instrucción cuarta los requisitos para el encuadramiento en cada uno de los niveles/grados; que son A) Situación administrativa en activo o asimilado, B) Tiempo de ejercicio profesional previo, mínimo, que para el Grado 1 es de 5 años, para el Grado 2 de 10 años, para el Grado 3 de 16 años y para el Grado 4 de 23 años. Las condiciones para el acceso a dicho encuadramiento por el procedimiento ordinario se establecen en la instrucción quinta, apartado D).

Sexto.- Mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud n.º 1297/2018, de 30 de abril de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario. Se modifica su composición mediante Resolución n.º 4251/2021, de 25 de octubre de 2021.

Séptimo.- Por Resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote n.º 164/2024, de 23 de enero de 2024, se constituye el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la citada Gerencia, y se designa a los miembros que lo componen.

Octavo.- Dentro de las funciones establecidas para los Comités de Evaluación [artículo 19.a), b) y d) del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre] se encuentran la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación en su caso; y formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

Noveno.- De acuerdo con el artículo 10.c), en relación con el artículo 6.2, del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de Salud, para el encuadramiento en cada uno de los grados se exige como requisito, entre otros, acreditar un periodo mínimo de ejercicio profesional previo que se computará desde la precedente evaluación favorable. Si bien, el artículo 14.1 del citado Decreto dispone que serán tomados en consideración los requisitos y méritos adquiridos durante el periodo a evaluar, y que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Por su parte, la instrucción quinta, letra E).1, punto segundo, y 2, de la referida Instrucción n.º 10/2019 dispone que el Personal Diplomado Sanitario que no haya accedido previamente a ningún grado de carrera profesional, accederá al primer grado, mientras que el personal que tenga ya reconocido un determinado grado podrá promocionar al inmediato superior a través del procedimiento ordinario de encuadramiento.

Décimo.- El artículo 16.2 del meritado Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, establece que los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de presentación de la solicitud. Para el procedimiento ordinario de 2024, los efectos económicos y administrativos se inician el 1 de enero de 2025.

Décimo primero.- En atención al artículo 57, en relación con el artículo 36.3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la acumulación del procedimiento ordinario de carrera profesional.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y a la propuesta de este Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario adscrito a esta Gerencia de Servicios Sanitarios,

SE ACUERDA:

Primero.- Pactar la acumulación del presente procedimiento ordinario para el acceso y/o encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, de conformidad con lo dispuesto en el fundamento décimo primero, en relación con el antecedente de hecho primero.

Segundo.- Aprobar, como anexos al presente Acuerdo, la relación definitiva del Personal Diplomado Sanitario adscrito a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote que, habiendo presentado la oportuna solicitud entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024, se encuadra o no en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, y en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud:

Anexo I: relación definitiva de las solicitudes desestimadas del Personal Diplomado Sanitario por:

1. No reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado, con indicación de la causa de la referida desestimación definitiva.
2. No superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados para el encuadramiento en el correspondiente grado, haciendo constar respecto de cada solicitante los créditos totales y parciales otorgados, y la causa de la desestimación definitiva.

Anexo II: relación definitiva de las solicitudes de Personal Diplomado Sanitario estimadas, tras superar la correspondiente evaluación de méritos para el encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, con indicación respecto de cada solicitante del grado reconocido. Respecto al personal que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hacen constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Anexo III: relación definitiva de solicitantes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario que presenta renuncia al procedimiento.

Tercero.- Elevar a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote el presente Acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, y en la intranet de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Arrecife, a 19 de junio de 2025.- El Gerente, Pablo Eguia del Río.

ANEXO I**RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DE PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO DESESTIMADAS POR:****1. NO REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL NIVEL/GRADO SOLICITADO.**

A	Incumplimiento art. 6.2 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre: "Para acceder a cada uno de los grados es preciso acreditar el periodo mínimo de ejercicio profesional previo siguiente: Grado 1º: 5 años; Grado 2º: 5 años; Grado 3º: 6 años; Grado 4º: 7 años".
B	Incumplimiento de la Instrucción cuarta, apartado B), de la Instrucción Nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud: "Haber completado previamente el tiempo mínimo de ejercicio de la profesión principal, y, en su caso, asimilada, que para cada nivel/grado se señala: Nivel/Grado 1: 5 años; Nivel/Grado 2: 10 años; Nivel/Grado 3: 16 años; Nivel/Grado 4: 23 años."
C	Grado solicitado ya concedido en procedimiento ordinario/extraordinario anterior.
D	No supera la evaluación de los méritos en el procedimiento ordinario anterior.
E	No cumple requisitos para el encuadramiento, Instrucción cuarta, apartado A), de la Instrucción Nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud: "Situación administrativa"

Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CATEGORIA	GRUPO	MOTIVO
1	***4656**	ALONSO	GARCIA	YANIRA	Enfermería	A2	A
2	***6900**	BARRAGAN	GONZALEZ	FLAVIO CESAREO	Fisioterapia	A2	B
3	***0652*	BECKER		JILL GINA	Enfermería	A2	B
4	***5486**	BLANCO	ROBLES	ADRIAN JESUS	Enfermería	A2	B
5	***4584**	BRAZA	MERA	CRISTINA	Enfermería	A2	A
6	***6842**	CABRERA	SANTANA	LETICIA	Fisioterapia	A2	B
7	***1036**	CAMPAÑA	GAITAN	ALMUDENA	Enfermería	A2	A
8	***6616**	CASTRO	CABAÑAS	CARMEN MARIA	Enfermería	A2	B
9	***5478**	CEDRES	GONZALEZ	SHEILA	Enfermería	A2	A
10	***6726**	CODON	DE LA CAL	ANA EVA	Enfermería Obstétrico-Ginecológica	A2	C
11	***1311**	CONTRERAS	LOPEZ	LORENA	Enfermería Obstétrico-Ginecológica	A2	B
12	***4690**	CURBELO	MENDEZ	VIVIANA	Logopedia	A2	B
13	***4772**	CURBELO	PACHECO	LAURA GUADALUPE	Enfermería	A2	A
14	***5325**	DE PAIZ	ARMAS	CAROLINA	Logopedia	A2	B
15	***5287**	DIAZ	SUAREZ	SARABEL	Enfermería	A2	B
16	***6744**	FERNANDEZ	LOPEZ	MARINA	Enfermería	A2	B
17	***7495**	FRANCO	PEREZ	ALVARO MOISES	Enfermería	A2	A
18	***8318**	GARCIA	MONGE	DANIEL	Enfermería	A2	A
19	***6130**	GOMEZ	GONZALEZ	IRENE	Enfermería Obstétrico-Ginecológica	A2	B
20	***5396**	GONZALEZ	HERNANDEZ	NORMA DAVINIA	Enfermería	A2	B
21	***1212**	GONZALEZ	ALVAREZ	EMMA CATAISA	Enfermería	A2	B
22	***4621**	GONZALEZ	BETANCORT	MARINA	Enfermería	A2	B
23	***8808**	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	GUAYARMINA	Enfermería	A2	B

Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO	MOTIVO
24	***8796**	HERNANDEZ	RIOS	ROCIO	Enfermería Obstétrico-Ginecológica	A2	B
25	***8181**	IGLESIAS	MONTENEGRO	PAULA	Enfermería	A2	B
26	***4944**	LANDIBAR	ARRIAGA	CARMELO	Enfermería	A2	A
27	***4827**	MARTIN	ORTEGA	PATRICIA	Enfermería	A2	B
28	***2568**	MEDINA	CARVALHO	NEREIDA	Enfermería	A2	B
29	***9214**	MORENO	OCHOA	ELENA	Enfermería Obstétrico-Ginecológica	A2	B
30	***9744**	NIETO	MARTINEZ	EVA MARIA	Enfermería	A2	B
31	***3130**	OTERO	ROMERO	MIRIAM	Enfermería Obstétrico-Ginecológica	A2	B
32	***7167**	PADRON	BRITO	CINTIA	Enfermería Obstétrico-Ginecológica	A2	B
33	***4866**	PEREZ	ACOSTA	CATHAISA	Enfermería	A2	A
34	***1426**	PLAZA	GARCÍA	PAULA	Enfermería	A2	B
35	***4840**	RODRIGUEZ	GONZALEZ	DAVID	Enfermería	A2	B
36	***2699**	RODRIGUEZ	CARBAJO	CRISTINA	Enfermería	A2	E
37	***9062**	ROMERO	DOMINGUEZ	VICTOR	Enfermería Obstétrico-Ginecológica	A2	B
38	***0692**	SANCHEZ	NIETO	SANDRA	Enfermería	A2	B
39	***3085**	SANTANA	HERNANDEZ	TERESA MARIA	Enfermería	A2	A
40	***3736**	SOSA	MOLINA	JUAN CARLOS	Enfermería	A2	B
41	***6349**	SOSA	ROMERO	ELENA	Enfermería	A2	A
42	***5233**	SUAREZ	RAMIREZ	COPELIA	Enfermería	A2	B
43	***5075**	SUAREZ	SANCHEZ	FRANCISCO MANUEL	Enfermería Obstétrico-Ginecológica	A2	B

2. NO SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS, CON INDICACIÓN DEL NIVEL/GRADO SOLICITADO, DE LOS CRÉDITOS TOTALES OTORGADOS Y LOS PARCIALES EN AQUELLOS FACTORES EN LOS QUE NO SE ALCANCE EL NÚMERO MÍNIMO DE CRÉDITOS NECESARIOS PARA CADA GRADO DE ENCUADRAMIENTO.

A	No haber alcanzado el número de créditos mínimo necesario en la evaluación del "Factor A. Capacitación Profesional"
B	No haber alcanzado el número de créditos mínimo necesario en la evaluación del "Factor B. Actividad Profesional"

Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO	MOTIVO

ANEXO II**RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ESTIMADAS DE PERSONAL
DIPLOMADO SANITARIO CON INDICACIÓN DEL GRADO QUE SE RECONOCE Y
LOS CRÉDITOS EXCEDENTES, SI LOS HUBIERA.**

Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	GRUPO	CATEGORÍA	GRADO RECONOCIDO	CREDITOS EXCEDENTES
1	***8996**	ACUÑA	MORALES	PATRICIA	A2	Fisioterapia	1	
2	***8996**	ACUÑA	MORALES	SARA	A2	Fisioterapia	1	
3	***5414**	AGUILAR	ARES	IZASKUN MARTA	A2	Enfermería	1	
4	***9227**	ANDUEZA	FERNANDEZ	LAURA	A2	Enfermería	2	
5	***6645**	BARRERA	PERDOMO	VIRGINIA	A2	Enfermería	1	
6	***4997**	BARRERA	GUERRA	NURIA MARIA	A2	Enfermería	1	
7	***1741**	BEJARANO	HINCAPIE	LINA VANESSA	A2	Enfermería	1	A1:4
8	***9678**	BENITEZ	MENA	YURENA DEL CARMEN	A2	Enfermería	2	
9	***8410**	BERRIEL	MARTIN	SARA	A2	Enfermería	1	
10	***5141**	BETANCOR	BERROUHOU	MARIA NAJIB	A2	Enfermería	1	A1:4
11	***8635**	BETANCORT	GONZALEZ	LOURDES	A2	Enfermería	1	
12	***4866**	BETANCORT	ARMAS	NIEVES DOLORES	A2	Enfermería	2	
13	***4529**	BETHENCOURT	ESPINO	LIDIA ESTHER	A2	Enfermería	1	
14	***3200**	BONILLA	HERNANDEZ	EUFRASIA	A2	Enfermería	3	A1:4
15	***8290**	CABRERA	MEDINA	JUAN MANUEL	A2	Enfermería	3	
16	***8339**	CAMPOS	FERNANDEZ	MARIA DEL MAR	A2	Enfermería Obstétrico-Ginecológica	1	
17	***2839**	CARDONA	PEREZ	LAURA	A2	Enfermería	2	
18	***3888**	CARRACEDO	LOPEZ	MANUEL ANGEL	A2	Enfermería	2	
19	***0980**	CASTELLANO	DIAZ	YASMINA DEL CARMEN	A2	Enfermería	2	
20	***8917**	CEDIEL	HERNANDEZ	SARA	A2	Enfermería	1	
21	***9120**	CORDON	BARRERA	MARIA	A2	Enfermería	1	
22	***6302**	CRUZ	UTRILLA	ANA	A2	Enfermería Obstétrico-Ginecológica	1	A1:3
23	***4205**	CURBELO	ROBAYNA	OBDULIA LORENA	A2	Fisioterapia	2	B4:0,6
24	***2737**	DELGADO	BRUNO	BARBARA COVADONGA	A2	Enfermería Obstétrico-Ginecológica	1	
25	***3996**	DOMINGUEZ	FERRERA	RAMSES	A2	Enfermería	1	
26	***8947**	DUQUE	TORIBIO	SARA	A2	Enfermería	2	
27	***4075**	EL HADI	BARGHOUT	SANAE	A2	Enfermería	2	
28	***8343**	FERNANDEZ	PORTILLO	LUIS FELIPE	A2	Fisioterapia	1	
29	***8430**	FIGUERAS	MARTIN	KARINA	A2	Enfermería	1	
30	***3312**	GALVAN	RODRIGUEZ	MIRIAM	A2	Enfermería	1	
31	***8815**	GARCIA	LAGUNA	JAVIER	A2	Enfermería	1	
32	***3246**	GARCIA	CABRERA	MARIA GORETTI	A2	Enfermería	1	
33	***8462**	GARCIA	CABRERA	IDAIRA	A2	Enfermería	2	
34	***4180**	GARCIA	TEJERA	EVA LETICIA	A2	Enfermería	2	
35	***7833**	GARCIA	DELGADO	JOSE MIGUEL	A2	Enfermería	2	B4:0,4
36	***6731**	GARRIDO	LEMES	SARA	A2	Enfermería	1	
37	***8611**	GARRIDO	GARCIA	ALEJANDRO	A2	Enfermería	2	
38	***4086**	GONZALEZ	REYES	AYOZE JESUS	A2	Enfermería	1	
39	***8983**	GONZALEZ	NODA	ADRIAN	A2	Enfermería	1	B4:0,6
40	***4949**	GONZALEZ	SAAVEDRA	RUTH	A2	Enfermería	3	
41	***0949**	GRAGERA	RETUERTO	MARIA	A2	Enfermería	2	
42	***5409**	GUADALUPE	PERDOMO	PATRICIA ELENA	A2	Enfermería	2	
43	***4654**	GUERRA	GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER	A2	Enfermería	2	
44	***5472**	GUERRA	SCHULZ		A2	Enfermería	2	B5:0,3

Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	GRUPO	CATEGORÍA	GRADO RECONOCIDO	CREDITOS EXCEDENTES
45	***5024**	GUTIÉRREZ	ÁLVAREZ	TAMAYRA	A2	Enfermería Obstétrico-Ginecológica	2	
46	***5247**	HERNANDEZ	FALCON	JENIFER CANDELARIA	A2	Enfermería	1	
47	***9276**	HERNANDEZ	EKLUND	SARA VIVIANA	A2	Enfermería	1	
48	***0332**	HORTIGÜELA	GARCIA	SAMUEL	A2	Enfermería	2	
49	***8711**	JIMENEZ	GARCIA	GARA	A2	Enfermería	1	A1:4
50	***4440**	JIMENEZ	GARCIA	CHRISTIAN	A2	Enfermería	3	
51	***1684**	LEMONS	CHICA	ISABEL CRISTINA	A2	Enfermería	1	A1:4 B4:0.3 B5:0.5
52	***8717**	LEUNG	RAMIREZ	EMMA	A2	Enfermería	1	A1:4 B5:0.2
53	***8528**	LLEO	JIMENEZ	MARTA	A2	Enfermería	1	B5:0.3
54	***5479**	LÓPEZ	AGUILERA	ANA	A2	Enfermería Obstétrico-Ginecológica	1	B5:10
55	***8861**	LUNA	CABRERA	ISEL MARIA	A2	Enfermería	1	
56	***6585**	MARQUEZ	MARTINEZ	MARLAN	A2	Enfermería	3	
57	***3295**	MARRERO	PEREZ	JUDITH	A2	Enfermería	1	
58	***8451**	MARRERO	RAVELO	NABILA	A2	Enfermería	1	
59	***6860**	MARTIN	GONZALEZ	PATRICIA	A2	Enfermería	1	
60	***3016**	MARTIN	MARTIN	MARIA INMACULADA	A2	Enfermería	2	
61	***4827**	MARTIN	ORTEGA	JONAS	A2	Enfermería	1	
62	***5115**	MARTIN	RODRIGUEZ	DOLORES NEREIDA	A2	Enfermería	2	
63	***4754**	MARTINEZ	CRUZ	NASLY YINETH	A2	Enfermería	1	
64	***7438**	MATILLA	ROCHA	CAROLINA DEL CARMEN	A2	Enfermería	3	
65	***3265**	MEDEROS	GIL	LAURA	A2	Enfermería	1	
66	***9142**	MEDINA	DIAZ	BEATRIZ	A2	Enfermería	1	A1:4 B4:0.05
67	***2988**	MEDINA	SANCHEZ	DANIEL	A2	Enfermería	1	
68	***4580**	MEDINA	GARCIA	ALEXIS FLOREAL	A2	Enfermería	1	
69	***2288**	MORENO	SANCHEZ	ALMUDENA	A2	Enfermería	2	
70	***3794**	MORENO	CANSINO	JUAN ALEJANDRO	A2	Fisioterapia	1	
71	***6525**	MOTA	PALLARES	ESTEFANIA	A2	Enfermería Obstétrico-Ginecológica	1	B5: 0,1
72	***4523**	NAVARRO	MARTIN	ROSMERY	A2	Enfermería	3	
73	***5358**	NAVERAN	PEREZ	MARIA	A2	Enfermería	1	
74	***5328**	NIZ	GUADALUPE	CHAXIRAXI	A2	Enfermería	2	
75	***9453**	NOGUEIRA	GONZALEZ	PATRICIA	A2	Enfermería	2	
76	***8236**	ORTEGA	PEÑATE	MIRIAN GRIMANESA	A2	Enfermería	1	
77	***4436**	ORTEGA	GARCIA	DANIELA	A2	Enfermería	1	
78	***4695**	PADRON	VELAZQUEZ	CRISTINA	A2	Enfermería	2	
79	****0859*	PALCZARSKA		MARTA	A2	Enfermería	1	
80	***4336**	PARRILLA	GONZALEZ	YOANI INMACULADA	A2	Enfermería	1	
81	***5362**	PARRILLA	MARTIN	MARIA ELENA	A2	Enfermería	3	
82	***5421**	PERAZA	MELIAN	GRETEL	A2	Enfermería	2	
83	***8749**	PEREZ	NORIEGA	MALENA KARINA	A2	Enfermería	2	
84	***0311**	PEREZ	MEDINA	MACARENA DEL CARMEN	A2	Enfermería	3	
85	****5617*	RAMASCO VITTOR		GIOVANNI MARIO	A2	Enfermería	1	
86	***6513**	REGUILON	ALVAREZ	MARTA	A2	Enfermería	1	
87	***8580**	REYES	FAJARDO	ZAIDA	A2	Enfermería	2	



Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	GRUPO	CATEGORÍA	GRADO RECONOCIDO	CREDITOS EXCEDENTES
88	***5025**	ROBAYNA	REYES	VIRGINIA	A2	Enfermería	2	
89	***8985**	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	JORGE	A2	Enfermería	1	A1:4
90	***4749**	SANTANA	FERNANDEZ	ERENA	A2	Enfermería	2	
91	***5356**	SANZ	ARROCHA	MARIA LETICIA	A2	Enfermería	2	
92	***4582**	SOUTO	LESTON	SANDY	A2	Enfermería	1	
93	***9719**	TEJEDOR	MAGALLANES	SONIA	A2	Enfermería Obstétrico-Ginecológica	3	
94	***8842**	TEJERA	AGUIAR	LAURA	A2	Enfermería	1	
95	***8926**	TOPHAM	WILKINSON	KAREN LESLEY	A2	Enfermería	2	
96	***1265**	UMPIERREZ	CARABALLO	CRISTINA	A2	Enfermería	1	
97	***5001**	VIERA	BERRIEL	KATHAYSA	A2	Enfermería	2	
98	***5395**	VIÑOLY	PEREZ	NOELIA	A2	Enfermería	2	
99	****5497*	WYWIALOVA		JANA	A2	Enfermería	2	

ANEXO III**RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITANTES DE CARRERA PROFESIONAL
DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO QUE PRESENTAN RENUNCIA AL
PROCEDIMIENTO**

Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO
1	***8379**	DE LEON	HERNANDEZ	SARAY	Enfermería	A2
2	***2579**	OCAMPO	VALENCIA	VIVIANA ANDREA	Enfermería	A2
3	***4802**	UMPIERREZ	PEREZ	JUANA MARIA	Enfermería	A2